



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Apruébese el contrato de arriendo funcionario de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el funcionario don Jorge Tapia Calderon.

COPIAPO, 04 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1856

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;
- e) La resolución N°959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- f) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Minvu;
- g) El Decreto Supremo N° 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- h) El Oficio N°028 del 27 de marzo de 1978, del Departamento de Personal MINVU Sgto., en el que comunica el Dictamen 014117 del 13.03.1978, de la Contraloría Regional de la República, sobre aplicación para todos los funcionarios públicos, del 10% de sueldo asignado a su cargo, para servicios o pagar sus dividendos por conceptos de arrendamiento de inmuebles;
- i) La Resolución Exenta N°14.464 del 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord N° 814/2014 y otros;
- j) La Resolución Exenta N°248 del 15 de octubre del 2020 y sus modificaciones Res Ex N°2829/2021 y Res Ex N°321/2025, sobre arrendamiento de bienes Fiscales a funcionarios de Serviu y Minvu, ambos Región de Atacama;
- k) La Res. RA N° 48/2022, de fecha 29 de diciembre del 2022, de la Sub secretaria de Vivienda y Urbanismo, que contrata en el cargo que indica, a don JORGE TAPIA CALDERON.

CONSIDERANDO:

- a) Solicitud N° 2056 de fecha 10 de Julio del 2024, en la que el funcionario solicita prolongación de arriendo funcionario;
- c) Acta de Sesión Extraordinaria fecha 23 de enero del 2023, en la que con providencia del Director se instruye la extensión de arriendo funcionario;
- c) Res Ex N° 3545 de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba el contrato de arriendo entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON, de fecha 01 de noviembre del 2018;
- d) Res Ex N° 1747 de fecha 08 de septiembre del 2021, se aprueba prórroga del contrato de arriendo de fecha 13 de mayo del 2021, entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON.-
- e) Res Ex N° 3826 de fecha 13 de octubre del 2023, se aprueba prórroga del contrato de arriendo de fecha 20 de septiembre del 2023, entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON.-
- f) contrato de arriendo funcionario de fecha 17 de marzo del 2025;
- g) La Resolución N°36/2024, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

h) La Resolución TRA 12/2023, que me nombra Jefe del Departamento de Programación Física y Control del Serviu Región de Atacama, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 54/2022, que establece orden de subrogación, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1.-Apruébese el contrato de arriendo funcionario de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el funcionario don Jorge Tapia Calderon, Chileno, Divorciado, Técnico Contable, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para éstos efectos en calle Luis Flores N° 421, dpto. 11, Copiapó, a contar del 30 de junio del 2024 al 30 de junio del 2025, excepcionalmente y por única vez, cuyo texto a continuación se transcribe.-

RENOVACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

JORGE TAPIA CALDERON

En Copiapó, 17 de marzo de 2025, entre el entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N°61.815.000-3 representado por su Director Subrogante don **JORGE MATTA PIZARRO**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], Copiapó, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y don **JORGE TAPIA CALDERON**, Chileno, Divorciado, Técnico Contable, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado para éstos efectos en calle Luis Flores N° 421, dpto. 11, Copiapó, y exponen:

ANTECEDENTES:

Res Ex N° 3545 de fecha 31 de octubre del 2018, se aprueba el contrato de arriendo entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON, de fecha 01 de noviembre del 2018;
Res Ex N° 1747 de fecha 08 de septiembre del 2021, se aprueba prórroga del contrato de arriendo de fecha 13 de mayo del 2021, entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON.-

Res Ex N° 3826 de fecha 13 de octubre del 2023, se aprueba prórroga del contrato de arriendo de fecha 20 de septiembre del 2023, entre Serviu Región de Atacama y don JORGE TAPIA CALDERON.-

Acta de Sesión extraordinaria del "Comité Bipartito Arriendo Funcionario", de fecha 23 de enero del 2025, en la que se instruye gestión con providencia de Director Subrogante.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, en adelante Serviu Región de Atacama, es dueño del inmueble, ubicado en calle Luis Flores N° 421, dpto. 11, Copiapó.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **JORGE MATTA PIZARRO**, en representación del Serviu Región de Atacama, renueva el contrato de arrendamiento a don **JORGE TAPIA CALDERON**, en adelante el arrendatario(a), quien acepta para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: La propiedad arrendada estará destinada exclusivamente a la habitación de don **JORGE TAPIA CALDERON** y su familia.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento rige desde el **30 de junio del 2024 al 30 de junio del 2025, excepcionalmente y por única vez.**

QUINTO: La renta mensual del arrendamiento será el equivalente en moneda nacional de 10 % del sueldo asignado a su cargo.

SEXTO: Queda prohibido al arrendatario(a) subarrendar o ceder, en cualquier forma y cualquier título, todo o parte del inmueble arrendado o destinarlo a otro fin que no sea habitacional.

SEPTIMO: Queda expresamente prohibido al arrendatario ejecutar obra alguna en la propiedad materia de este contrato.

OCTAVO: El arrendatario deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas eléctricos, de agua, aseo y conservación, siendo de su cargo los pagos de los consumos respectivos.

NOVENO: Serán motivos plausibles para que el Serviu Región de Atacama ponga término al contrato de arrendamiento, especialmente los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta;

- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio
- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación o no repara, a su costa los desperfectos ocasionados por el uso.
- Si se atrasa en el pago de los consumos de agua potable, electricidad o servicios comunes, si los hubiere.
- Si efectúa modificaciones en el inmueble sin consentimiento del Serviu Región de Atacama.
- Si el Arrendatario infringe la obligación contenida en la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍA: La personería de don, **JORGE MATTA PIZARRO**, emana de la Resolución TRA 51/2024 (V. y U.) que me nombra Jefe del Departamento Jurídico del Serviu Región de Atacama y el Decreto Exento N° 54/2022, que establece orden de subrogación

2.- El Departamento de Administración y Finanzas, procederá a notificar a la Sección de Remuneraciones del MINVU Stgo, para que ésta efectúe el descuento por planilla correspondiente al 10% del sueldo asignado a su cargo a contar del mes de noviembre del 2022 al funcionario don JORGE TAPIA CALDERON.-

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.

**CRISTIAN ARTURO TORRES RIVERA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO ADM Y FINANZAS
- DPTO RRHH
- DPTO PROG FIS Y CONTROL



Firmado por Cristián Torres Rivera Fecha firma: 04-06-2025 20:15:02

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1856 Timbre: UHEHYF9CCCAFkuH En:
<https://validoc.minvu.cl>